AÑO 1988.—NUMERO 13 VIERNES, 29 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

196

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVISION DE DOS PLAZAS DE RECAUDADOR DE TRIBUTOS, JEFES DE LAS UNIDADES RECAUDATORIAS DE LAS ZONAS DE SEGOVIA Y SEPULVEDA-RIAZA, LA PRIMERA EN TURNO LIBRE Y LA SEGUNDA MEDIANTE PROMOCION INTERNA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de Enero del corriente año, se convoca Concurso - Oposición para provisión de dos plazas de Recaudador de Tributos, Jefes de las Unidades Recaudatorias de Segovia y Sepúlveda-Riaza con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Recaudador de Tributos, que ostentarán las Jefaturas de las Unidades Recaudatorias de las Zonas de Segovia y Sepúlveda-Riaza del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos, la primera en turno libre y la segunda mediante promoción interna, entre funcionarios del Grupo C de la Corporación que estén en posesión de la titulación y reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria. No obstante, si quedara desierta la plaza de promoción interna se acumulará a la de turno libre. Por motivos de servicio, la Corporación podrá destinar y adscribir a su titular para desempeñar las funciones en otra zona recaudatoria. Las plazas están integradas en la Escala de Administración Especial y dotadas presupuestariamente.

SEGUNDA.–Características de las plazas.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B (nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que se fijen definitivamente por la Corporación para el titular de esta plaza. Provisionalmente, el puesto de trabajo de Recaudador de la zona de Segovia tiene asignado el nivel 23 y el de Sepúlveda-Riaza el nivel 21, a efectos de complemento de destino, sin perjuicio del que se asigne definitivamente, una vez se apruebe por el Pleno de la Corporación la relación de puestos de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el Real-Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Asimismo el complemento de productividad que se asigne a los titulares de estos puestos será variable en función del porcentaje de recaudación en voluntaria y ejecutiva que se obtenga en la respectiva zona recaudatoria.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre y vendrán obligados tener su residencia en los Municipios cabeceras de la respectiva zona recaudatoria.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en el horario que se fije por la Presidencia de la Corporación, a propuesta del Tesorero-Jefe del Servicio. Asimismo, los titulares de estas plazas podrán quedar sujetos al régimen de dedicación plena, con aplicación del complemento correspondiente y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

El titular de la plaza desempeñará las funciones que se determinen en el Reglamento del Servicio Provincial de Recaudación, y hasta tanto se apruebe éste, las establecidas en el antiguo Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de Diciembre de 1969.

TERCERA.–Deberes y responsabilidades de los recaudadores

Como responsables de la gestión recaudatoria de su Zona, los Recaudadores, tienen los siguientes deberes:

1) Recaudar los valores que se les haya cargado en los plazos y con arreglo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y en su Instrucción.

2) Tramitar los expedientes de apremio con estricta sujeción a las Disposiciones Reglamentarias y seguir las orientaciones que en este sentido les dicen los Organos recaudatorios de la Diputación.

3) Ingresar puntualmente el producto de la recaudación en las cuentas restringidas de Zona y disponer las transferen-

cias necesarias para que puedan efectuarse los ingresos en las fechas previstas en el citado Reglamento.

4) No recaudar valores distintos de los que se le carguen por la Diputación, salvo que hayan sido autorizados expresamente por Decreto de la Presidencia de la misma.

5) Realizar las diligencias de comprobación e investigación que se les encomienden, practicar notificaciones, requerimientos y otros servicios dentro de la Zona Recaudatoria y realizar los actos de ejecución material y de cooperación a la gestión financiera que dentro de zona se les encomienden por la Jefatura del Servicio.

6) Cumplir las demás obligaciones que en relación con el ejercicio de la función, se señalan en el Reglamento General de Recaudación, así como las órdenes que reciban de la Presidencia de la Corporación y Jefatura del Servicio.

La responsabilidad imputable a los Recaudadores como consecuencia de no haber realizado el cobro o formalizado en data en los plazos establecidos, los valores que les hayan sido cargados, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en su Instrucción, tanto en lo que se refiere al procedimiento como a la cuantía de las responsabilidades exigibles.

CUARTA.–Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de cincuenta y cinco, requisitos que habrán de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, o como Recaudador nombrado por el Estado, siempre que se hubiere cotizado a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Título de Profesor Mercantil, Profesor de E.G.B., Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos completos de una Facultad Universitaria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad establecida en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener una antigüedad de tres años, en cualquiera de las subescalas o clases de funcionarios de la Corporación clasificados en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, para los aspirantes a la plaza de promoción interna.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real-Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en esta Base, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificación documental de los méritos alegados.

QUINTA.–Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

SEXTA.–Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación aprobará, mediante Resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

SEPTIMA.–Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que calificará los méritos y pruebas selectivas del concurso-oposición objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Tesorero de la Diputación, como Jefe del Servicio.

El Interventor de Fondos de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: El Oficial Mayor de la Corporación, salvo que recabe estas funciones el Secretario General de la misma.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes,

estará facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse durante el desarrollo del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

OCTAVA.–Pruebas selectivas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio. Teórico-escrito. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de las partes I y II del cuestionario.

Segundo ejercicio. Oral. Consistirá en exponer verbalmente, durante un tiempo máximo de 40 minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes de las que integren el cuestionario. Para la plaza de promoción interna se expondrán dos temas durante treinta minutos, uno de las partes primera y tercera, excluidos los temas de Derecho Local y otro de la parte segunda del cuestionario.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones y cometidos a desempeñar por los titulares de las plazas.

NOVENA.–Calificación de los ejercicios y evaluación de los méritos.

Fase de oposición.– Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Fase de concurso.–El Tribunal calificará los méritos alegados que deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por servicios efectivos prestados como Recaudador, con nombramiento oficial realizado por la Administración del Estado, Autonómica, o Diputación concesionaria del Servicio en tareas iguales a las correspondientes a la plaza: *0,60 puntos* por cada año de servicio.

b) Por servicios prestados como Secretario de 1.ª Categoría, Interventor y Depositario de Administración Local, *0,55 puntos* por cada año de servicio.

c) Por servicios prestados como Secretario de Admón. Local de 2.ª Categoría y en la Subescala Técnica de Administración General de Corporaciones Locales, *0,50 puntos* por cada año de servicio.

d) Por servicios efectivos prestados como Secretario de Admón. Local de 3.ª Categoría o como Recaudador, con nombramiento oficial en Corporaciones Locales, –Servicios Municipales de Recaudación–: *0,40 puntos* por cada año de servicio.

e) Por servicios prestados en la Subescala Administrativa de Corporaciones Locales, *0,30 puntos* por cada año de servicio.

No podrán computarse más de *cinco puntos*, por servicios prestados.

f) Por pertenecer a la Escala de Secretaría Categoría Superior e Intervención, Tesorería de Habilitación Nacional o de Depositario, *3,50 puntos*.

g) Por pertenecer a la Escala de Secretaría, Categoría de entrada, *3 puntos*.

h) Por pertenecer a la Subescala Técnica de Admón. General de Corporaciones Locales, *2,50 puntos*.

i) Por pertenecer a la Escala de Secretaría-Intervención de Habilitación Nacional, *2 puntos*.

j) Por pertenecer a la Subescala Administrativa de Corporaciones Locales, *1,50 puntos*.

k) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Intendente Mercantil: *3 puntos*.

1) Por asistencia a cursillos, tesinas, trabajos específicos realizados sobre materias tributarias o recaudatorias, hasta *0,25 puntos* a juicio del Tribunal, por cada uno.

No podrán computarse más de 2,00 puntos por estos conceptos.

m) Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempleo del cargo de Recaudador expedido por el Ministerio de Hacienda o por el Instituto de Estudios de Administración Local, *0,60 puntos*.

La calificación de los méritos se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente.

DECIMA.–Calificación total y definitiva de los aspirantes.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en los tres ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por la calificación de los méritos acreditativos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

UNDECIMA.–Programa que ha de regir en la oposición.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

DUODECIMA.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán, una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «U», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 21 de Diciembre de 1987.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación al menos de 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los concursantes-opositores que hubieren superado el anterior.

DECIMOTERCERA.–Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los concursantes el Tribunal publicará la relación de los mismos, por orden de puntuación

no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación elegirá cualquiera de las plazas objeto de esta convocatoria.

DECIMOCUARTA.–Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título o certificado académico (acompañada del original para su cotejo) a que se refiere el apartado c) de la Base Tercera de esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de Diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

CONSTITUCION DE FIANZA

Antes de tomar posesión del cargo, el titular deberá constituir una fianza individual que se fija en el 1% del promedio del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio inmediato anterior de la respectiva zona recaudatoria; sin que la cuantía de la misma para la zona de Segovia pueda ser inferior a 5.000.000 de pesetas y a 2.000.000 de pesetas la de la zona de Sepúlveda-Riaza.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Decreto de 7 de Diciembre de 1978.

DECIMOQUINTA.–Toma de posesión.

Un vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Comisión de Gobierno de la Corporación, los concursantes que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOSEXTA.–Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de Convocatoria, que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

DECIMOSEPTIMA.–Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real-Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga aquélla, Real-Decreto 712/1982 de 2 de Abril y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real-Decreto de 19 de Diciembre de 1984 y con carácter supletorio por las normas del vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 21 de Enero de 1988.–EL PRESIDENTE, *Javier Reguera García.* EL SECRETARIO GENERAL, *Ramón Huerta Huerta.*

PROGRAMA

HACIENDA PUBLICA Y LOCAL

1.– Los Presupuestos Generales del Estado en España. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria.
2.– Los ingresos y gastos públicos: concepto de clases. Efectos económicos del gasto público. Contribuciones especiales y tasas.
3.– Los impuestos: concepto y naturaleza. Elementos del impuesto. Clases de impuestos. Principios de la imposición.
4.– El ordenamiento tributario español: Principios constitucionales. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Los tributos y sus clases.
5.– La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.
6.– La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria: elementos.
7.– Las infracciones tributarias: concepto y naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
8.– El sistema tributario español vigente. Principios, estructura y evolución.
9.– Imposición directa. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. La imposición sobre el Patrimonio.
10.– Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Problemática actual.
11.– La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas.
12.– Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La Coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.
13.– La potestad tributaria de los Entes Locales. Ordenanzas Fiscales: procedimiento de aprobación y publicación.

Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

14.– Ingresos no tributarios. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

15.– Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales. Tasas por prestación de servicios y realización de actividades. Contribuciones especiales.

16.– La imposición municipal directa sobre la renta y recargos sobre la misma. Contribuciones Territoriales Urbana, Rústica y Pecuaria: Hechos imponibles. Sujeto pasivos. Período impositivo y devengo de los impuestos. Deuda tributaria.

17.– Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas: naturaleza. Hechos imponibles. Sujetos pasivos. Deuda tributaria. Período impositivo y devengo de estos impuestos.

18.– La imposición municipal sobre el capital y recargo sobre la misma. Impuestos municipales sobre solares, incremento del valor de los terrenos y de Radicación.

19.– Imposición municipal indirecta. Impuesto sobre circulación de vehículos. Impuesto sobre la publicidad e impuesto sobre gastos suntuarios. Tributos con fines no fiscales. La prestación personal y de transporte.

20.– Los ingresos provinciales. Recargo y participaciones en ingresos del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

II
PRESUPUESTOS Y RECAUDACION

21.– El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación del presupuesto. Reclamaciones y recursos.

22.– La función interventora. Fiscalización de los actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos: Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos.

23.– La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de la contabilidad pública. Régimen contable de las Entidades Locales. Libros obligatorios de Contabilidad de Intervención y Tesorería.

24.– Fiscalización de la gestión económica en las Entidades Locales. Rendición y censura de Cuentas. El Tribunal de Cuentas.

25.– La recaudación de tributos. Normas aplicables. Organos recaudatorios. El personal recaudador. Procedimiento de recaudación: en período voluntario y ejecutivo. Recaudación por ingreso directo, por recibos o por patentes.

26.– Recaudación en período voluntario. Procedimiento. Iniciación, preparación, ejecución y conclusión.

27.– Recaudación en período ejecutivo. Iniciación. Relación de deudores. La Providencia de Apremio, sus requisitos y notificación. Expediente colectivo e individual de apremio.

28.– El embargo de bienes. Notificaciones del embargo. Prelación de bienes en los embargos. Embargo de bienes muebles. Embargo de bienes inmuebles. La anotación preventiva del embargo.

29.– Enajenación de bienes embargados. Bienes muebles. Tasación. Autorización y desarrollo de la subasta. La almoneda.

30.– Enajenación de bienes inmuebles. Tasación de los mismos. Autorización de las subastas. Providencia, notificación y anuncio de la subasta. Contenido del mismo. Desarrollo de la subasta y adjudicación de los bienes embargados. Cancelación de anotaciones y destino de lo obtenido en la subasta.

31.– Suspensión del procedimiento de apremio. Créditos incobrables. Su tramitación y declaración «incobrable». Las Tercerías de dominio. Tramitación y Resolución.

32.– Perjuicio de valores. Concepto. Períodos o grados de responsabilidad. Expedientes. Responsabilidad del recaudador y de los empleados colaboradores. Efectividad de la responsabilidad.

33.– La actividad recaudadora de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Organos y sistemas de recaudación de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local.

34.– La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de valores. La gestión recaudatoria.

III
DERECHO CIVIL, MERCANTIL Y LOCAL

35.– Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

36.– El derecho de propiedad. El dominio. Elementos. Contenido. Clases. Acciones que protegen la propiedad. Los modos de adquirir la propiedad.

37.– La posesión. Naturaleza jurídica. Elementos. Contenido. Clases. La protección posesoria.

38.– El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Los asientos registrales. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales. La protección del derecho inscrito. Eficacia del registro en relación a terceros.

39.– La finca, su caracterización en la legislación hipotecaria. Agrupación, agregación, división y segregación de fincas.

40.– Anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad. Concepto. Obligatoriedad. Cancelación y caducidad de las anotaciones. Situaciones especiales de los bienes con referencia al Registro. Bienes no inscritos. Bienes inscritos a nombre de persona distinta del deudor fiscal. Bienes de la Sociedad de Gananciales.

41.– Los derechos reales de garantía. La prenda. La anticresis. La hipoteca voluntaria. Hipotecas legales tácitas. Prelación de créditos a favor de la Hacienda. Efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

42.– La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de obligaciones. El cumplimiento de la obligación. El incumplimiento. La mora. Efectos del incumplimiento.

43.– Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. Medidas preventivas. Protección de crédito lesionado.

44.– La empresa mercantil. El comerciante individual. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

45.– La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. Administración y representación. Junta de Socios. La sociedad anónima: Su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonios y capital social.

46.– Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El Leasing. Contratos bancarios. El depósito bancario.

47.– El afianciamiento mercantil. El aval bancario. Pignoración de valores. Hipoteca mobiliaria. Los contratos de ventas a plazos.

48.– La suspensión de pagos. Presupuestos, efectos y órganos de la suspensión de pagos. El convenio. Los débitos a la Hacienda Local en la suspensión de pagos. La quiebra. Organos de la quiebra. La retroacción de la quiebra. Efectos de la quiebra.

49.– El Régimen Local Español: regulación constitucional. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Principios y estructura. Legislación vigente en materia de Régimen local.

50.– El municipio: organización y competencias municipales. Elementos. La población municipal. Consideración especial del vecino.
51.– La provincia en el Régimen Local Español. Organización y competencias. Cooperación provincial a los servicios municipales.
52.– Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Atribuciones y competiciones.
53.– Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes y la Administración Local.
54.– La función pública local. Clases de funcionarios. Las escalas de funcionarios de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes de los funcionarios de las Corporaciones Locales. Régimen disciplinario.

197

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO DEL PERSONAL QUE HA PRESTADO SERVICIO EN LAS ZONAS RECAUDATORIAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA, PARA SU ADSCRIPCION COMO OFICIALES DE LAS DISTINTAS OFICINAS RECAUDATORIAS DEL NUEVO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de Enero del corriente año, se convoca Concurso de Méritos para contratación laboral con carácter indefinido del personal que ha prestado servicio en las zonas recaudatorias del Estado de esta Provincia, para su adscripción como Oficiales del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con carácter indefinido mediante Concurso de méritos, del personal que ha prestado servicio en las Zonas recaudatorias de Tributos del Estado de esta Provincia para su adscripción como Oficiales de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Municipales de esta Diputación, a las Oficinas de Segovia, Cuéllar-Santa María y Sepúlveda-Riaza, vacante en la Plantilla de Personal, estando dotados presupuestariamente.

SEGUNDA.–Características de los puestos, retribuciones y jornada de trabajo.

Los puestos de trabajo a proveer serán los siguientes:
– 5 de Oficiales de Recaudación de Primera Categoría. – 1 en Segovia, 1 en Cuéllar, 1 en Santa María de Nieva, 1 en Sepúlveda, 1 en Riaza.
– 4 de Oficiales de Recaudación de Segunda Categoría. – 2 en Segovia, 1 en Cuéllar, 1 en Santa María.
– 1 de Oficiales de Recaudación de Tercera Categoría, en Segovia.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, de lunes a sábados, en horario que se fije por la Presidencia de la Diputación a propuesta del Tesorero Jefe del Servicio.

A los titulares de los puestos de trabajo convocados se les aplicará, en principio, las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Nacional de Recaudación de Tributos del Estado para el personal que presta servicio en las Zonas Recaudatorias de Primera Categoría.

Asimismo, percibirán una gratificación especial (por quebranto de moneda, plus de transporte y otras) de las siguientes cuantías, según categoría profesional, siempre que en la respectiva zona se recaude el 80% del cargo anual efectuado:

– Oficiales de Primera Categoría: 40.755 pesetas mensuales.
– Oficiales de Segunda Categoría: 37.470 pesetas mensuales.
– Oficiales de Tercera Categoría: 22.454 pesetas mensuales.

También percibirán un complemento de productividad variable en función de la recaudación resultante, que exceda del 80% u 85% del cargo anual efectuado, según la zona recaudatoria, con arreglo a los módulos que se fijen reglamentariamente.

Los aspirantes que resulten seleccionados para ocupar los puestos de trabajo convocados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

La Diputación reconocerá los servicios prestados como Oficial de Recaudación de la respectiva categoría a efectos de antigüedad, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la Seguridad Social.

TERCERA.–Deberes y responsabilidades de los Oficiales de Recaudación.

Estarán bajo la dependencia directa del Recaudador, Jefe de la Oficina de Zona, y tienen el cometido de realizar la cobranza voluntaria, las diligencias y trámites que no requieran la ineludible actuación personal del Recaudador, y todos los trabajos administrativos de la oficina.

Asimismo, tendrán los siguientes deberes:

a) Realizar las funciones que les son propias y los servicios que les encomiende el Recaudador para la ejecución de las providencias y diligencias que se dicten en los expedientes de apremio.

b) Desplazarse a los pueblos para seguir los itinerarios de cobranza voluntaria en todos aquellos lugares que sea necesario y para la recaudación y formalización en data de los valores atrasados.

c) Efectuar puntualmente los ingresos y transferencias de las cantidades recaudadas.

d) Responder ante el Recaudador de cualquier falta de fondos de la que sean causantes y de los perjuicios que ocasionen por su negligencia.

e) Cuantas otras funciones y cometidos se establecen en la Ordenanza Laboral para el personal de Recaudaciones e Impuestos del Estado de 29 de Febrero de 1972, adaptada a los Oficiales de Primera, Segunda y Tercera Categoría.

Asimismo, los Oficiales responderán ante el Recaudador de los valores que les hubiese entregado para cobranza y de las cantidades recaudadas, pudiendo exigírseles la correspondiente responsabilidad con cargo a la fianza que constituyan.

CUARTA.–Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido al Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español-a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima exigida para la contratación, se compensará el exceso de edad sobre el límite fijado, computándose los servicios prestados como Oficial de Recaudación siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios con anterioridad al Curso Escolar 1975-76; este requisito de titulación habrá de acreditarse en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Haber estado prestando servicio como Oficial de Recaudación, mediante relación laboral fija con el Recaudador

responsable de la respectiva Zona Recaudatoria al día 1 de Enero de 1987, en la categoría a que se opte.

f) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de contratación.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en esta Base, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

QUINTA.–Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

SEXTA.–Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación aprobará, mediante Resolución, la Lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de su exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes y será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la Lista.

SEPTIMA.–Tribunal calificador.

El Tribunal que calificará el Concurso estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.– El Tesorero de la Diputación, como Jefe del Servicio.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Interventor de Fondos Provinciales.

Un representante del Profesorado oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un funcionario de carrera Jefe de Oficina de Recaudación.

Secretario.– El oficial Mayor o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario General de la Corporación, que actuará con voz y voto.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente con el Anuncio en el que se haga pública la Lista de Admitidos y Excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de concurso y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

OCTAVA.–Evaluación de los méritos.

Consistirá en la apreciación por el Tribunal de los méritos alegados, que deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por servicios efectivos prestados como Oficial de Primera de Recaudación en Oficinas Recaudatorias de Tributos del Estado en la Provincia de Segovia, *0,60 puntos* por cada año de servicio prestado.

b) Por servicios efectivos prestados como Oficial de Segunda de Recaudación en Oficinas Recaudatorias de Tributo del Estado de la Provincia de Segovia, *0,40 puntos* por cada año de servicio.

c) Por servicios efectivos prestados como Oficial de Primera de Recaudación de Tributos del Estado en Oficinas Recaudatorias de otras provincias en la misma categoría profesional en que esté clasificado el puesto de trabajo a que se opte, *0,40 puntos* por cada año de servicio.

d) Por servicios efectivos prestados como Oficial de Segunda de Recaudación de Tributos del Estado en Oficinas Recaudatorias de otras provincias en la misma categoría profesional en que esté clasificado el puesto de trabajo a que se opte, 0,*30 puntos* por cada año de servicio.

e) Por servicios prestados como Oficial de Tercera o Auxiliar de Recaudación en Oficinas Recaudatorias de Tributos del Estado de esta Provincia, *0,30 puntos* por cada año de servicio.

f) Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o Profesor Mercantil, *2,50 puntos*..

g) Por tener aprobados tres cursos de licenciatura en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, o estar en posesión del título de Perito Mercantil, 2 puntos.

h) Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, *1,25 puntos*.

i) Por diplomas obtenidos o cursos realizados sobre materias directamente relacionadas con la función, hasta *0,25 puntos*, por cada uno, a juicio del Tribunal.

j) Por estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B, *1 punto*.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

NOVENA.–Calificación total y definitiva de los aspirantes.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por el total de puntos obtenidos por la valoración de los méritos acreditados.

DECIMA.–Celebración del concurso.

La fecha, hora y lugar de reunión del Tribunal Calificador será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al mismo tiempo en que se publique la Lista de Admitidos y Excluidos al Concurso.

UNDECIMA.–Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos de trabajo convocados y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a efectos de su contratación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DUODECIMA.–Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido acompañada con su original para su cotejo a que se refiere el apartado c) de la Base Tercera de esta Convocatoria o justificante de abonar los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el Concurso. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.–Asignación de puestos.

Los aspirantes consignarán en la instancia de solicitud el puesto o puestos, por orden de preferencia, adscritos a cada Zona que desean desempeñar. La asignación de los puestos se realizará por la Presidencia, atendiendo al orden de puntuación obtenida en el Concurso.

DECIMOCUARTA.–Constitución de fianza.

Antes de la formalización del contrato laboral, los aspirantes nombrados deberán constituir una fianza individual de 750.000 pesetas que será revisada anualmente en función de los cargos de la oficina recaudatoria a que figuren adscritos sin que pueda superar el 1,5% de los cargos anuales previstos.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto de 7 de Diciembre de 1978.

DECIMOQUINTA.–Propuesta de contratación.

Una vez realizada la propuesta de contratación de los aspirantes, por la Presidencia de la Corporación se efectuará el nombramiento de los que figuren incluidos en la misma, debiendo formalizar el oportuno contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no fomalicen el contrato laboral dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderán todos los derechos derivados del concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Se establece un periodo de prueba de tres meses, transcurrido el cual, si es superado satisfactoriamente por el interesado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la Diputación.

DECIMOSEXTA.–Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOSEPTIMA.–Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1980 y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de Diciembre de 1984 y con carácter supletorio por las normas del vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 21 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE, *Javier Reguera García*

EL SECRETARIO GENERAL *Ramón Huerta Huerta*

198

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS AUXILIARES DE CENTROS O UNIDADES ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION, DOS MEDIANTE PROMOCION INTERNA Y DOS LIBRES.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de Enero del corriente año, se convoca Concurso - Oposición para provisión de cuatro plazas de Funcionarios de Auxiliares de Centros o Unidades Asistenciales de la Diputación, dos mediante promoción interna, y dos libres, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante Concurso - Oposición, de cuatro plazas de Auxiliares de Centros y Unidades Asistenciales de la Corporación, dos mediante promoción interna, entre funcionarios del Grupo E de esta Diputación que reúnan la titulación y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria, y dos libres.

SEGUNDA.–Características de las plazas.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto (coeficiente 1,7), y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los puestos de trabajo de esta categoría profesional.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas nombradas quedarán sometidos al régimen de incompati-